

26287 RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo estación base DCS, marca «Siemens», modelo BS-20, a favor de «Siemens, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orense, 2, Madrid, código postal 28020,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo estación base DCS, marca «Siemens», modelo BS-20, a favor de «Siemens, Sociedad Anónima», dirección Orense, 2, 28020 Madrid, documento de identificación A-28006377, con el número 06 98 0446, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Siemens, Sociedad Anónima».
Dirección: Orense, 2, 28020 Madrid.
Teléfono: 91 803 12 00. Fax: 91 803 08 92.
Documento de identificación (CIF/NIF): A-28006377,

y con número

06 98 0446

Para el equipo: Estación base DCS.
Fabricado por: «Siemens A.G.», en Alemania.
Marca: «Siemens».
Modelo: BS-20,

y con certificado de examen de tipo número 034398, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Siemens, Sociedad Anónima».
Domicilio: Orense, 2.
Ciudad: Madrid.
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	06 98 0446
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 29 de octubre de 2006.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expido el presente certificado.

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

Anexo I al certificado de aceptación número 06 98 0446

Este equipo cumple la GSM 11.21 y su utilización debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26288 ACUERDO de 6 de octubre de 1998, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid están de acuerdo en que una de las prioridades más urgentes del ámbito escénico madrileño es la rehabilitación de teatros y la modernización de la dotación de infraestructuras escénicas.

Las Administraciones Públicas con competencia en materia de cultura en la ciudad de Madrid son conscientes de que estimular la rehabilitación de los teatros de Madrid es promover la mayor calidad de sus representaciones, paliando, de esta manera, la progresiva descapitalización del sector, suponiendo, además, una mayor captación de asistencia de público a las representaciones teatrales.

En este sentido, las tres Administraciones Públicas han elegido para llevar a cabo estos fines la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia para aunar esfuerzos y evitar disfunciones con sus respectivas actuaciones.

El 19 de abril de 1994, el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento firmaron un Convenio para la creación del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años, prorrogados por dos años más, mediante la adenda suscrita el día 8 de julio de 1998, y un compromiso de aportación financiera de cada una de las partes. En dicho Convenio se establecen entre las atribuciones del Consorcio la promoción y coordinación de cuantos proyectos se presenten con motivo de la rehabilitación y adecuación de los edificios y la financiación de los objetivos y fines del mismo.

Por lo expuesto, y con objeto de llevar a cabo un plan de rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid, la Junta de Gobierno, en su reunión del día 6 de octubre de 1998, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos comprendidos en el Convenio de 19 de abril de 1994, para la rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid, ha acordado convocar la concesión de ayudas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Carácter de las ayudas.*

1.1 Se convoca la concesión de ayudas hasta el límite de 150.000.000 de pesetas, más las cantidades que resultaren no ejecutadas de anteriores convocatorias, para la realización de obras de infraestructura en los teatros de Madrid que garanticen su adecuado funcionamiento y seguridad, el equipamiento técnico del mismo, las reformas para alcanzar un mayor grado de confortabilidad, así como las de iluminación, embellecimiento y mejora de la fachada.

1.2 La ayuda que se concede deberá invertirse, de conformidad con el programa presentado, y en el plazo máximo que en él se proponga, que en ningún caso podrá superar los dos años.

Segunda. *Solicitudes.*

2.1 Podrán presentar las solicitudes las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, sin estar comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos actualmente en la vigente legislación de contratos del Estado.

2.2 Las solicitudes deberán formalizarse en impreso oficial según modelo que se adjunta en el anexo.

2.3 Las solicitudes se remitirán al Registro de la Consejería de Educación y Cultura, Ministerio de Educación y Cultura o Ayuntamiento de Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el

artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

3.1 El tipo de ayuda consistirá en una subvención directa a los proyectos y presupuestos presentados con las condiciones establecidas en el siguiente apartado:

La cuantía de ayudas por convocatoria consistirá en una subvención máxima que no supere el 70 por 100 del coste total de las obras o del 40 por 100 del coste de las instalaciones, no superando las subvenciones el importe de 60.000.000 y 40.000.000 de pesetas, respectivamente, y, si además supusiese la adquisición del local para su uso como teatro, podrán llegar al 100 por 100 del coste de las obras con los mismos límites globales.

3.2 Las ayudas concedidas por el Consorcio serán efectivas una vez presentadas las facturas de las instalaciones realizadas y las certificaciones de obras, con las correspondientes aprobaciones de la Comisión Técnica del Consorcio, en los porcentajes establecidos en el punto anterior.

3.3 Los teatros y salas beneficiarios de las ayudas deberán difundir la colaboración del Consorcio de Rehabilitación de Teatros en la mejora, reformas y equipamientos realizados en los mismos.

Cuarta. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

4.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria valorada de la totalidad de las obras a realizar, firmada por el técnico competente para la rehabilitación completa del local y/o presupuesto de las instalaciones objeto de la solicitud de ayudas.

b) Declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Documento acreditativo de las inversiones realizadas desde la constitución del Consorcio, el día 19 de abril de 1994, no subvencionadas por el mismo.

d) Programación teatral, en su caso, de los últimos tres años.

e) Documentación acreditativa de disponibilidad del teatro, aportando, según proceda:

Copia de la escritura de la propiedad del local objeto de la ayuda, inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el caso de ser arrendatario del local objeto de la ayuda, copia compulsada del contrato de arrendamiento y documento acreditativo del grado de participación, en su caso, del propietario las obras e instalaciones y/o autorización de la propiedad para acometer las mismas.

f) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

4.2 Aquellos teatros que sean beneficiarios de ayudas de anteriores convocatorias y hubieran realizado inversiones en obras y equipamientos en porcentajes superiores a los establecidos en el punto 3.1 podrán acogerse en la presente convocatoria, presentando solamente la solicitud establecida en el anexo.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante, se exhibirá junto con la copia, y para compulsar de ésta, el original correspondiente.

La documentación que no se haya podido adjuntar dentro del plazo establecido deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite (artículo 7.1, Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Quinta. *Plazo para la presentación de las solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Asimismo, se publicará extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ayuntamiento».

Sexta. *Selección de las solicitudes y resolución de la convocatoria.*

6.1 Los criterios generales de evaluación de las solicitudes serán:

a) Por razón de destino de la ayuda solicitada, se establece el siguiente orden de prioridades:

1. Obras de infraestructura, funcionamiento y seguridad del edificio.
2. Equipamiento técnico del mismo.
3. Reformas de confortabilidad.
4. Mejora de la fachada.

b) Se tendrán en cuenta el grado de cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento, las mejoras efectuadas, así como la propuesta concreta que se formule para las subvenciones que pueda conceder el Consorcio, valorándose las inversiones realizadas en teatros ya en tratamiento.

c) Se valorará positivamente la realización de inversiones tendentes a la reapertura de nuevos teatros, así como las realizadas en teatros ya en funcionamiento.

d) Igualmente, se atenderá al grado de dedicación a la actividad teatral del local, valorando la programación y funcionamiento de los últimos años.

e) Se valorarán especialmente aquellos teatros que presenten un proyecto completo de las obras y equipamientos necesarios para la modernización del local, estableciéndose un plan de actuaciones y una propuesta de ayudas para la financiación de las mismas, limitada a las disponibilidades presupuestarias del Consorcio.

6.2 Terminado el plazo de presentación de las solicitudes y efectuada la evaluación de la documentación técnica por la Comisión técnica prevista en los Estatutos del Consorcio (artículo 11), se procederá a la resolución de las solicitudes en el plazo de treinta días, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes el resultado, que se publicará en el tablón de anuncios de las tres Administraciones consorciadas.

Séptima.—Las Administraciones Públicas, en el marco del Convenio suscrito para la constitución del Consorcio para la Rehabilitación de Teatros de Madrid, y en salvaguardia de los fines que se persiguen, velarán para la correcta utilización de las ayudas concedidas.

Octava.—La resolución de la presente convocatoria por el Consorcio pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consorcio, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 6 de octubre de 1998.—El Presidente, Raúl Vázquez Gómez.

ANEXO

Solicitud de concesión de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid

1. Teatro
dirección
código postal teléfono
2. Don, con documento nacional de identidad,
en representación de, solicita acogerse a la convocatoria de ayudas del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, de conformidad con las normas reguladoras de dicha convocatoria.
3. Tipo de ayuda y cuantía de la misma:
 - a) Para obras de
por importe de
 - b) Para equipamientos de
por importe de

4. Documentos que presenta:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Madrid, a de de 199

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

26289 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1998, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1998.*

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 10 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas y subvenciones para la realización de

programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a las asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada, se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

La suscripción del Convenio-Programa será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 18 de octubre de 1998.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

ANEXO

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
---------	------------------------	-------------------------

Colectivo: Infancia

Prioridad: Programas dirigidos a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral

Apoyo Voluntario Vallecas Todo Cultura.	Casa de niños «El Desván».	10.000.000
Asociación para el Estudio y Promoción del Bienestar Social.	Espacio solidario para la integración.	9.100.000
Colectivos de Acción Solidaria.	Atención educativa para niños/as de cero a tres años.	12.000.000
Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Compañía en España.	Programa para infancia y la familia: Servicios educativos para niños/as en dificultad social.	18.720.250
Cruz Roja Española.	Guarderías de cero a tres años.	34.000.000
Cáritas Española.	Programas dirigidos a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y laboral.	99.831.000
Fundación Sant Pere Claver.	Servicio de acogida infantil y familiar «Els Quatre Vents».	20.000.000
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.	Casas de niñas y niños para trabajadores agrícolas temporeros.	10.550.000
	Casas de niñas y niños.	18.400.000
	Casas de niñas y niños con servicios de comedor.	38.950.000

Prioridad: Programas de promoción de la calidad de vida infantil

Alianza Cristiana de Jóvenes de la YMCA.	Infancia y familia.	31.700.000
Apoyo Positivo.	Atención a la infancia.	7.000.000
Asociación Centro Trama.	Centro de día para menores y adolescentes con problemas de inte-	6.000.000